



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Convocatoria anticipada de subvenciones a los ayuntamientos y consejos comarcales para la gestión de las políticas sociales de vivienda en el ámbito comarcal - año 2020

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ayuntamientos y consejos comarcales para financiar los servicios comarcales de vivienda, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones a todas las poblaciones de la demarcación de Girona, conforme a las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2019, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) n.º 226, de 26 de noviembre de 2019.

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 6, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 100.000 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito, los importes y la distribución de anualidades son los siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2020	403/1521/46500	100.000 €
	Total	100.000 €

También se vincula a esta convocatoria la aplicación 403/1521/46201, con una estimación de gasto que inicialmente es cero. Todas estas cuantías son estimadas y podrán ser objeto de redistribución antes de resolver el otorgamiento de subvenciones, en función de la personalidad jurídica de los beneficiarios.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolver el otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las anteriores aplicaciones presupuestarias en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 50.000 €, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del día 2 de enero de 2020 y hasta el día 14 de febrero de 2020. Las solicitudes se formularán mediante el modelo



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/subvencions>), acompañado de la documentación establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por consejo comarcal o ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes, que deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, se realizará mediante EACAT.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, con un máximo de 18.000 € y un mínimo de 1.000 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 16 de noviembre del año anterior a la convocatoria y la fecha límite para justificarlos, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria será el que determinen las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2020.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 12.1 de las bases.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico, y su extracto, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria quedará condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.